



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D - 1841 / 10 - 11

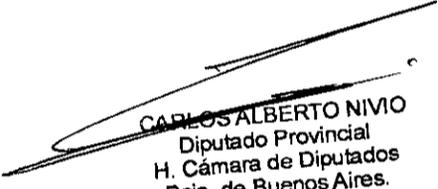


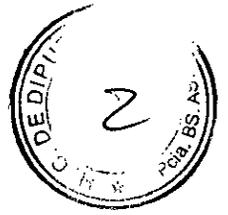
PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, destine los fondos necesarios y disponga las medidas pertinentes para la creación de un Centro Educativo Complementario (CEC) y un Centro de Estimulación y Atención Temprana (CEAT) en el Partido de Merlo, habida cuenta de la grave situación de vulnerabilidad social en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes de la zona.


CARLOS ALBERTO NIVIO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa se motiva en la grave situación de vulnerabilidad social en que se encuentra la población infanto-juvenil del Partido de Merlo.

A los efectos de contribuir a paliar tal grave situación de vulnerabilidad creemos oportuno solicitar al Poder Ejecutivo provincial la creación de un Centro Educativo Complementario (CEC) y un Centro de Estimulación y Asistencia Temprana (CEAT) en la ciudad de Merlo. Los CEAT centran su atención en los niños que presentan patologías orgánicas y genéticas con el objetivo de disminuir los efectos de tales enfermedades, y potenciar así sus habilidades. Al mismo tiempo, estos centros tienen por finalidad la detección y asistencia temprana en los niños de las alteraciones que puedan presentar en su desarrollo, y que afecten sus capacidades de aprendizaje.

Los objetivos de este tipo de espacios es asegurarle a los niños condiciones del entorno y de cuidado tales que le permitan moverse y descubrir por sí mismos, por su propia iniciativa y a su propio ritmo, comprobar los efectos de sus propios actos a través de su movimiento, permitiendo al niño crecer y desarrollarse con autonomía, manifestándose espontáneamente. Esto sin dudas, favorece la creatividad no solo en expresiones artísticas, sino también en la solución de problemas, posibilitando desarrollar la iniciativa y la autonomía necesaria que les permita realizar las acciones con independencia.

Al mismo tiempo, consideramos necesaria la creación de un Centro Educativo Complementario en la localidad citada, a los fines de contribuir a la construcción de una cultura escolar integradora e inclusiva.

Los Centros Educativos Complementarios constituyen servicios educativos que incluyen la apertura de espacios pedagógicos de comunidad en donde los niños y jóvenes logran expandir los conocimientos, saberes socialmente productivos, experiencias y vivencias que han logrado construir en los espacios familiares, escolares y comunitarios.

Estos Centros representan espacios de encuentro comunitario cuyo fin es llevar a cabo conjuntamente acciones que promuevan y fortalezcan la inclusión educativa, el desarrollo de aptitudes para la vida ciudadana, el mundo productivo, la creatividad, la expresión del pensamiento y el sentimiento y la convivencia.

En definitiva, los Centros Educativos Complementarios tienen como misión promover la adquisición de competencias cognitivas que complementen la acción educadora de la familia, la escuela y la comunidad.

Estos Centros fueron creados en el año 1963, y vienen teniendo como uno de los ejes centrales de su accionar la construcción de formas de vinculación social alternativas y/o complementarias a las de la familia y la comunidad, tendientes a consolidar una cultura



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



institucional integradora e inclusota de la diversidad, favoreciendo la formación de estructuras autónomas de pensamiento en el marco de un estilo de vida democrático.

Cabe mencionar que en la actualidad, en nuestra provincia, funcionan 152 Centros Educativos Complementarios.

La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a través una resolución interna, dictó el Reglamento de Centros Educativos Complementarios. Allí define que los CEC son una "institución educativa dependiente de la Dirección de Psicología y asistencia Social Escolar". Así mismo determina que es "centro", porque es un espacio educativo donde convergen los intereses, las expectativas y las culturas de la familia, la escuela y la comunidad; "educativo", porque desarrolla intencional y sistemáticamente acciones para promover la interacción, la construcción del pensamiento y la formación integral de los niños y adolescentes; y "complementario" porque revaloriza y potencia los aprendizajes construidos en la familia, la escuela y la comunidad.

Conforme el Reglamento los objetivos del CEC son los siguientes:

- garantizar el respeto por los derechos del niño y del adolescente desde el ámbito educativo.
- Promover la adquisición de competencias cognitivas que complementen la acción educadora de la familia, la escuela y la comunidad.
- Favorecer formas de vinculación social alternativas y/o complementarias de las familias-comunitarias.
- Construir una cultura institucional integrada, integradora e inclusota de las diversas culturas en un marco de justicia y calidad educativa.
- Generar contextos facilitadores del proceso de constitución de la subjetividad del alumno/a, con competencias para la participación ciudadana y la inclusión en el mundo del trabajo.
- Favorecer la formación de estructuras autónomas de pensamiento para la participación en la sociedad del conocimiento

La Ley 11.612, Ley Provincial de Educación, en su artículo 1 dispone que "el derecho de enseñar y aprender consagrado por las Constituciones nacional y provincial y los principios establecidos por la Ley Federal de Educación, quedan regulados para el territorio bonaerense por la presente ley, sobre la base de que la educación tendrá por objeto la formación integral de la persona con dimensión trascendente y el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales."

A su vez, el artículo 2 de la citada ley prescribe que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, "tiene la responsabilidad principal e indelegable de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



garantizar el derecho a la educación de todos los habitantes y en consecuencia, de establecer la política educativa, controlar su cumplimiento a través de la coordinación institucional del sistema educativo, y proveer los servicios correspondientes asegurando el libre acceso, permanencia y egreso en igualdad de oportunidades y posibilidades.”

De esta forma, la ley precitada menciona que los lineamientos de la política educativa bonaerense deberán estar orientados a asegurar, priorizar, y favorecer, entre otros, los siguientes objetivos (artículo 3):

- la equidad brindando igualdad de oportunidades y posibilidades a través de la instrumentación de mecanismos compensatorios.
- El rechazo de todo tipo de discriminación.
- La cobertura asistencial y la elaboración de programas especiales para posibilitar el acceso, permanencia y egreso de todos los habitantes al sistema educativo.
- La integración de las personas con necesidades especiales mediante el pleno desarrollo de sus capacidades.
- El estímulo, promoción y apoyo a las innovaciones educativas y a los regímenes alternativos de educación.

La Ley 11.612 en su artículo 14 prescribe los objetivos de la Psicología y Asistencia Social Escolar, área en la que -como se ha dicho- funcionan los CEC:

- prevenir y asistir desde lo psicopedagógico-social las dificultades y/o situaciones que afecten el aprendizaje y la adaptación escolar.
- Garantizar igualdad de posibilidades y oportunidades.
- Complementar la acción de la escuela previendo ámbitos específicos que aseguren el principio de equidad.

Ello así, -y considerando la situación socio-económica de la zona de Merlo- la implementación de un CEC en la ciudad requerida se convierte en una obligación que el Estado provincial no puede desconocer.

Como socialistas estamos convencidos que es necesario brindar una oferta educativa alternativa y complementaria especialmente a aquellas familias en mayor situación de vulnerabilidad socioeconómica, sanitaria y educativa.

Entendemos el proceso educativo como un derecho de la infancia y la juventud, y a su vez como una obligación para el Estado, que debe garantizar las condiciones necesarias para que el acceso y la permanencia en la educación.

La educación debe ser garantizada con una amplia participación de todos los actores involucrados en la misma. Así, de esta manera poder llegar a lograr una educación



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

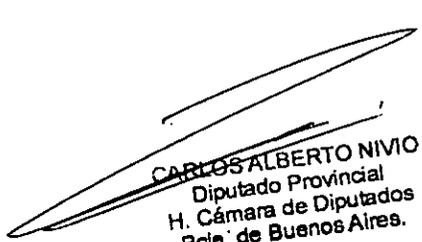


participativa en donde cada uno de los intervinientes se sienta involucrado, contenido y se apropie de esta construcción colectiva.

El derecho de la educación es la llave para el derecho al trabajo y ello son los fundamentos de la democracia y de la ciudadanía. Por ello es urgente que el Estado asuma la responsabilidad de garantizar la educación, especialmente a los niños y niñas que se encuentran en condiciones de desigualdad social y económica, para no profundizar aún más aquellas desigualdades y condicionar su ciudadanía.

Como lo ha dicho el gran maestro Ernesto Sábató: "es importante que se sientan parte de una historia a través de la cual los seres humanos han hecho grandes esfuerzos y también han cometido tremendos errores. La búsqueda de una vida más humana debe comenzar por la educación..." (Ernesto Sábató, La Resistencia, año 2000).

Por los motivos expuestos solicito a las Sras. y Sres. Diputadas/os me acompañen en el presente proyecto de declaración.


CARLOS ALBERTO NIVO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.